

Convenio de colaboración entre la S. Coop. And. Ganadera del Valle de los Pedroches (COVAP) y la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (FUNDECOR)

En Córdoba a 30 de marzo de 2022

REUNIDOS

De una parte, D Don Ricardo Delgado Vizcaíno, mayor de edad, titular del DNI. número 75.697.789-M, con domicilio en Pozoblanco, calle Mayor, n.º 56. actuando, como Presidente de la entidad COVAP. S. Coop. And. Ganadera del Valle de los Pedroches, en adelante COVAP con domicilio social en Pozoblanco, calle Mayor, n.º 56 y C.I.F. número F-14014245, constituida en Pozoblanco, el día 19 de mayo de 1959, ante el Notario de Pozoblanco, inscrita en el Registro Mercantil de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y posteriormente en el registro de Cooperativas Andaluzas con el número CO-593/RCA, con fecha 9 de julio de 1990.

De otra parte, D. Librado Carrasco Otero, Presidente Ejecutivo, en nombre y representación de la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (en adelante FUNDECOR), con CIF: G14463319, con domicilio en Córdoba, en calle Doña Berenguela S/N. Edificio Vial Norte de la UCO, 2ª planta. 14006

Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y

EXPONEN

I. Que La Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (FUNDECOR) fue reconocida e inscrita mediante Orden de 5 de Febrero de 1998, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA, 53 de 3-03-1998). Actualmente se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el número de inscripción CO/620, Sección 1ª y se encuentra incluida entre las entidades reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

II. Que de conformidad con el artículo 5 de sus Estatutos, la Fundación tiene dentro de sus fines promover programas, estudios e iniciativas centradas en la incorporación de los jóvenes en general y universitarios en particular, al mundo laboral, fomentando su empleabilidad, promover y desarrollar actividades de formación en general, promover programas de prácticas en empresas para alumnos y titulados universitarios, tanto nacionales como internacionales.

.....

III. Que la Entidad COVAP, en una entidad inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas Folio CORCA-593, tiene con objetos social: la realización de actividades para mejorar

el desarrollo de la ganadería, a nivel de producción, selección, industrialización y comercio de productos derivados de explotaciones ganaderas de sus socios y mejor desarrollo de producción.

III. Ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de formación y se encuentran interesadas en colaborar en el proyecto **CAMPUS INNOVATION COVAP 2021**, que se describe en este documento, que permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.

A tal fin, las partes suscriben el presente Acuerdo de Colaboración, con arreglo a las siguientes cláusulas

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación entre COVAP y FUNDECOR en la gestión de los premios relacionados con la actividad formativa CAMPUS INNOVATION COVAP 2021

SEGUNDA.- Obligaciones de la empresa

En cumplimiento de este convenio, la empresa COVAP se compromete a facilitar información relacionada con los ganadores del curso de formación CAMPUS INNOVATION COVAP 2021, con el objetivo de contactar con los mismos, e identificar sus preferencias relacionadas con los premios. En este sentido, cada beneficiario eligió el siguiente premio:

- Cuantía de la matrícula del curso de Gestión de proyectos de I+D+i por importe de 300€/matrícula. Número de Beneficiarios: 11. Total de importe por las matrículas en el curso sería de 3.300€

Abono de la cantidad de **3.300€** en concepto de aportación de **premios, y dependiendo de la justificación final.**

La cantidad total será justificada mediante Abonare del curso pagado de cada uno de los beneficiarios.

TERCERA.- Obligaciones de la Fundación

En cumplimiento de este convenio, FUNDECOR se compromete a:

- Identificar a las personas beneficiarias, contactar con ellas y definir su predilección por los premios.
- Realizar el pago de los premios a los beneficiarios.
- Justificar ante COVAP el abono de los mismos.

CUARTA.- Vigencia del Convenio y forma de pago

El convenio finalizará una vez sea realizada la justificación de gastos relacionada con los premios, y justificado ante COVAP.

Plazo máximo del convenio 10 de junio de 2022.

El abono se realizará mediante ingreso o transferencia a nombre de FUNDECOR en la siguiente cuenta de la que es titular:

- IBAN ES06 0237 0210 3091 5707 8023

QUINTA.- Justificación

La justificación del siguiente convenio consistirá en la evidencia de la realización de los pagos de cada uno de los premios a cada beneficiario, identificando a los beneficiarios, evidencia de la justificación del gasto.

SEXTA. Comisión de Seguimiento

Para facilitar el seguimiento de la colaboración, se constituirá una comisión mixta integrada por representantes de la Fundación y de la empresa/Institución.

Por parte de la Fundación la persona responsable de la presente colaboración será Rafael Linares Burgos, director gerente de FUNDECOR

Por parte de la Empresa/Institución, la persona responsable de la presente colaboración será el D. Juan José Lunar Villarreal, director de recursos humanos de COVAP

SEPTIMA.- Extinción del Convenio.

Serán causas de extinción del presente convenio las siguientes:

- a) La finalización del plazo temporal establecido.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes otorgantes.
- c) Por incumplimiento de alguna de las partes firmantes de las obligaciones que se entiendan esenciales para el buen fin del proyecto, según criterio de la Comisión de Seguimiento.
- d) Por imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.

OCTAVA.- Protección de Datos

El presente Convenio ha de sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en el Reglamento General de Protección de Datos.

En el supuesto que las entidades comuniquen alguno dato personal entre ellas, estarán obligadas a guardar confidencialidad y no aplicará los datos a finalidades distintas que la estipulada en el presente acuerdo, así como a cancelar cuantos datos de carácter personal se hubieran proporcionados respectivamente a este respecto con la finalidad señalada

Los usuarios cuyos datos van a ser tratados y comunicados entre las partes deben ser informados de todos aquellos aspectos a los que obliga la normativa, esto es, identificación de los responsables de tratamiento, de la finalidad, legitimación y duración del tratamiento, de la cesión de datos entre las partes y de los derechos que le asisten, así como de la forma de ejercitarlos.

NOVENA. – Confidencialidad.

Atendiendo a la naturaleza confidencial de toda la documentación no pública que pueda ser utilizada en el desarrollo de este Convenio y de la actividad en él relacionada, las partes se comprometen a recibirla y guardarla de forma confidencial y a utilizarla únicamente para los fines y objetivos delimitados en este convenio y a destruirla una vez finalizada la vigencia del mismo.

Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las dos partes de cualquiera de los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

En prueba de conformidad con todo lo anterior, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.



Fdo: D. Librado Carrasco Otero
FUNDECOR



Fdo: D. Ricardo Delgado Vizcaino
COVAP